

Carrera nueva N° 10.839/10: Especialización en Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital de Niños Interzonal Especializado de Agudos Sor María Ludovica. Dictamen considerado por la CONEAU el día 16 de Julio de 2012 durante su Sesión N° 357.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital de Niños Interzonal Especializado de Agudos Sor María Ludovica, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características de la carrera nueva y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

I) Características de la carrera nueva

La carrera nueva de Especialización en Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital de Niños Interzonal Especializado de Agudos Sor María Ludovica, a dictarse en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

La carrera fue creada y presentada para su evaluación con la denominación de Especialización en Gastroenterología Pediátrica. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución adjunta la Disposición del Consejo Superior N° 235/11, mediante la cual el posgrado pasa a denominarse Especialización en Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica.

Se presenta la siguiente normativa: Disposición Rectoral N° 461/09 (correspondiente al Expediente N° 800-167/09) mediante la cual se aprueba la creación de la Especialización; Resolución Decanal N° 963/10 (ad-referendum del Consejo Directivo), mediante la cual se aprueba la modificación de la carga horaria de la Especialización; Resolución del Vicepresidente del Área Académica de la Universidad en ejercicio de la presidencia N° 1168/10 (ad-referendum del Consejo Superior), mediante la cual se aprueba la modificación de la carga horaria; Resolución del Consejo Académico (Res. CA) N° 129/09, mediante la cual se aprueba el Reglamento de becas para carreras de especialización; Res. CA N° 182/96, mediante

la cual se aprueba el Reglamento de actividades de posgrado de la Facultad; Ordenanza del Consejo Superior (Ord. CS) N° 261/02, mediante la cual se uniforman y reglamentan las condiciones para la realización de actividades de posgrado de la Universidad. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se incorpora la Res. CS N° 17/11, mediante la cual se aprueban los cambios realizados en la carga horaria de la carrera y la Disposición del CS N° 235/11, mediante la cual se aprueba la modificación a la denominación del posgrado.

La unidad académica informa que la sede central de la carrera será la Sala de Gastroenterología y Servicio de Nutrición del Hospital de Niños Interzonal Especializado de Agudos Sor Maria Ludovica, de La Plata, que depende del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Se presenta un convenio marco entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires celebrado en el año 1982, destinado a coordinar acciones para la formación de recursos humanos en salud a través del sistema de Residencias Médicas. En el mismo se enuncian, entre otras cláusulas, las siguientes: la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Médicas, establecerá el plan de estudios de las Residencias Hospitalarias Universitarias, de acuerdo con la Provincia; el plan de actividades a formularse, además de las disciplinas específicas, deberá incluir como mínimo asignaturas o contenidos temáticos de Inglés, Bioestadística, Epidemiología, Humanidades Médicas, Medicina Sanitaria, Medicina Legal; el plan de actividades establecerá como tiempo total de duración de las Residencias Hospitalarias Universitarias un lapso no menor de 3 años ni mayor de 4, debiendo cumplirse durante el mismo una cantidad no menor de 7.000 horas de enseñanza aprendizaje, de las cuales el 50% estará destinado al ejercicio y práctica de la Especialidad; la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Médicas, será la encargada de la planificación, supervisión y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de las Residencias Hospitalarias Universitarias; cada Residencia Hospitalaria Universitaria, estará dirigida por una Comisión integrada por un representante de la materia designado por la Provincia y un profesor designado por la Universidad, y a cargo de un Director docente de Residencia el cual deberá ser docente universitario. No se presenta un convenio específico para este posgrado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector, un Coordinador, un Comité Académico y un Secretario. Son funciones del Director: organizar, orientar y realizar el seguimiento de todas las actividades; supervisar la currícula; controlar las evaluaciones y dirigir trabajos científicos. Son funciones del Subdirector: supervisar la teoría y

la práctica y controlar las evaluaciones. Son funciones del Coordinador: coordinar las tareas teórico-prácticas y las actividades hospitalarias; orientar a docentes y alumnos. Son funciones del Comité Académico: brindar apoyo pedagógico, científico y técnico a la carrera; asesorar en los diferentes proyectos de investigación que realicen docentes y alumnos; evaluar y sugerir cambios en la currícula de la carrera; asesorar en la designación del plantel docente y de los directores de trabajos científicos. Son funciones del Secretario: controlar y supervisar la asistencia a las actividades programadas; ejecutar tareas de difusión; evaluar las patologías más frecuentes.

El Director designado es Médico y Doctor en Medicina (Universidad Nacional de La Plata). En la actualidad se desempeña como profesor adjunto en la Institución. Informa antecedentes en la docencia universitaria pero no en gestión académica ni desempeño fuera de ese ámbito. Cuenta con experiencia en la dirección de tesis de maestría y doctorado. Su producción científica en los últimos cinco años comprende 6 publicaciones en revistas con arbitraje, 2 capítulos de libro, un libro y 4 trabajos presentados en congresos.

La Subdirectora designada es Médica y Especialista en Pediatría (Universidad Nacional de La Plata). En la actualidad se desempeña como ayudante diplomada en la Institución. Informa antecedentes en la docencia universitaria, así como también desempeño fuera de ese ámbito. No informa experiencia en la dirección de trabajos finales de posgrado. Su producción científica en los últimos cinco años comprende una publicación en revista con arbitraje.

El Coordinador designado es Médico (Universidad Nacional de La Plata), posee certificación de Médico Pediatra Hepatólogo y Médico Pediatra Gastroenterólogo (otorgadas por el Consejo de Evaluación Profesional de la Sociedad Argentina de Pediatría) y certificación de Médico Pediatra (otorgada por el Consejo de Certificación de Profesionales de la Academia Nacional de Medicina). Asimismo, informa certificados de especialidad en Pediatría y Puericultura, especialidad en Gastroenterología, y especialidad en Gastroenterología Pediátrica, todas otorgadas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. No informa cargos docentes en la actualidad. Informa antecedentes en la docencia universitaria así como también desempeño fuera de ese ámbito (como jefe de sala en el Hospital de Niños Sor María Ludovica de La Plata). No informa experiencia en la dirección de trabajos finales de posgrado. Su producción científica en los últimos cinco años comprende una publicación en revista con arbitraje, 2 capítulos de libro y 2 libros.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2009 por Disposición N° 461 del Rector y la duración total prevista para la carrera es de 33 meses. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se presenta la normativa que convalida la modificación de la carga horaria del posgrado: 7158 horas obligatorias (168 teóricas y 5369 prácticas, con guardias incluidas, 300 horas de actividades de investigación y 1321 de otras actividades).

Las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos comprenden como mínimo: 180 biopsias de intestino delgado; 180 pehachimetrías; 180 sondeos gastroduodenales; 90 endoscopías digestivas; 10 punciones biopsias percutáneas hepáticas; 40 manometrías; 20 colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE); 20 impedanciometrías; 200 endoscopías; 10 biopsias hepáticas; 50 evaluación antropométrica; 50 evaluaciones del metabolismo energético; 50 valoraciones del metabolismo proteico; 100 encuestas alimentarias; 100 evaluaciones clínicas y sociales del estado nutricional. Se presenta una ficha de ámbito de práctica, correspondiente a la Sala de Gastroenterología y Servicio de Nutrición del Hospital de Niños Interzonal Especializado de Agudos Sor Maria Ludovica, de La Plata.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución informa que para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea: título de Médico; residencia realizada en un hospital pediátrico o un servicio de pediatría, o bien título de Especialista Universitario en Pediatría o en Clínica Pediátrica (no se presenta respaldo normativo de esta información). Se admitirán alumnos de hasta 35 años y con un mínimo de 4 años de recibidos de médico.

La modalidad de evaluación final consistirá en una evaluación final integradora (oral, escrita y práctica). El plazo previsto para rendir este examen no podrá exceder los 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares. El jurado evaluador deberá estar integrado como mínimo por 3 miembros designados por el Consejo Académico, a propuesta del Departamento de Graduados.

La matrícula mínima prevista es de un alumno y la máxima de 4 por cohorte. En el plan de estudios aprobado se indica que está previsto otorgar una beca anual para el alumno que posea la mayor calificación en la promoción de primero a segundo año y de segundo a tercer año. Asimismo, en la solicitud de acreditación se informa que el Departamento de Posgrado cuenta con un fondo propio para becas; se adjunta el Reglamento.

El fondo bibliográfico consta de 100 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 47 suscripciones a revistas especializadas. También se dispondrá de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales (MedLine, Lilacs, Biblioteca del CONICET, entre otras).

Los alumnos y docentes del posgrado contarán con 6 computadoras en red, un cañón y una pantalla para proyectar clases y asistir a video conferencias, según lo informado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación.

El cuerpo académico está formado por 28 integrantes estables. Nueve poseen título máximo de doctor, 7 título de especialista y 12 título de grado (9 de ellos informan certificación de especialidad extendida por instituciones no universitarias). Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Pediatría, Infectología, Inmunología, Gastroenterología, Salud Pública, Anatomía Patológica, Diagnóstico por Imágenes, Fonoaudiología, Parasitología, Cirugía Hepatobiliar y Transplante, Cirugía Pediátrica, Matemática y Lingüística. En los últimos cinco años 14 han dirigido tesis de posgrado, 24 cuentan con producción científica y 15 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica (CONICET; Programa Nacional de Incentivos) y 17 han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico (en hospitales, institutos médicos o sanatorios).

Se informa una actividad de investigación, desarrollada en el ámbito del cual surge esta propuesta. La misma se encuentra vigente, consigna la participación de docentes del cuerpo académico propuesto, cuenta con financiamiento y evaluación externa y no informa resultados. No se informan actividades de transferencia.

Esta carrera nueva ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y obtuvo recomendación desfavorable. Las principales observaciones fueron: la falta de claridad con respecto a la carga horaria total de la Especialización y a la distribución de las horas; la bibliografía desactualizada en los programas de las actividades curriculares; la baja exigencia de puntaje para la aprobación de las asignaturas; la falta de especificaciones con respecto a los requisitos de admisión; la escasa producción en investigación de los docentes del cuerpo académico.

II) Análisis global de la carrera nueva

En la evaluación original de la carrera nueva se efectuaron las siguientes apreciaciones: los fundamentos que sostienen la creación del posgrado son adecuados. La Institución posee suficiente trayectoria en el área temática del posgrado que permite dar respaldo a la propuesta.

La estructura de gestión es adecuada, como también el perfil de sus integrantes. Las actividades de formación práctica propuestas son pertinentes y suficientes de acuerdo con las destrezas que se espera que adquieran los egresados. El ámbito de práctica (con el que la Institución ha celebrado un convenio marco) es adecuado y suficiente para el desarrollo de las actividades de formación. Los docentes del cuerpo académico propuesto poseen una adecuada formación y experiencia profesional para desempeñar las tareas que tendrán a su cargo. La política de becas se considera aceptable. El fondo bibliográfico y el acceso a bases de datos son adecuados, así como el acceso digital a revistas especializadas. La modalidad de evaluación final se considera apropiada.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución:

Modifica mediante normativa debidamente convalidada la denominación de la carrera, que se corresponde con el plan de estudios, los objetivos de la carrera y el perfil del graduado propuesto, como también la carga horaria del posgrado, que se juzga adecuada. Informa que las asignaturas se aprobarán con un mínimo de 7 puntos, lo que se estima pertinente. Detalla suficiente equipamiento informático disponible.

Informa que sólo se aceptarán alumnos con residencia en hospital o servicio pediátrico, lo que resulta adecuado. Será necesario, no obstante, se incluya en la normativa esta restricción de manera tal que quede explicitado que no se aceptarán aspirantes que hayan realizado concurrencias no programáticas.

Asimismo, informa que ha adquirido las últimas ediciones de libros relacionados con la temática del posgrado, que se consideran apropiados. Será conveniente, no obstante, que la Institución realice una actualización de los textos consignados como bibliografía en los programas de las actividades curriculares, cuyos contenidos se consideran adecuados.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital de Niños Interzonal Especializado de Agudos Sor María Ludovica, a dictarse en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se incluyan en la normativa los requisitos de admisión informados en la respuesta de al informe de evaluación.
- Se actualice la bibliografía consignada en los programas de las asignaturas.